



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Set del 2021

Visto, el expediente Nº 017211-2021, mediante el cual doña Felicita CUZCANO CUZCANO, solicita subsidio por fallecimiento por su señor esposo don Víctor MENDOZA PALOMINO y con el Informe Nº 688 -2021-HNHU-APOB-UP del 14 de setiembre de 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2021, doña Felicita CUZCANO CUZCANO, solicita el subsidio por fallecimiento por su señor esposo don Víctor MENDOZA PALOMINO, ocurrido el 29 de marzo de 2021, adjuntado para tal efecto copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación, Acta de Matrimonio, declaración jurada que acredita ser la esposa del causante;

Que, el sustento legal del otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que literalmente señala lo siguiente: "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, de acuerdo al Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01 publicado con fecha 05 de febrero del 2014, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala las pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y en la Ley N 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, el numeral 3.3 del punto 3, sobre las disposiciones en materia de ingresos del personal activo y pensionista, respecto al pago de beneficios sociales, "los Pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR";

Que, a través del Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago del régimen 276 y la base de cálculo para los beneficios de dicho régimen;

Que, asimismo, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su Informe Legal Nº 478-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de junio del 2012, señala lo siguiente: "Un análisis de los conceptos de pago del Régimen 276, revela que existen algunos conceptos creados después del año 1991, que no podían ser ubicados al interior del sistema de pagos al no cumplir con las condiciones predefinidas en el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y el Decreto Nº 057-86-PCM. Así, existen conceptos que, por ejemplo, no forman parte de la remuneración total, (haber sido creado con una norma de rango de ley y otorgarse por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común), estos conceptos se encuentran fuera del marco normativo del régimen 276;

Que, según Informe Nº 688-2021-HNHU-APOB-UP, de fecha 14 de setiembre de 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, detalla el cuadro de liquidación de los conceptos remunerativos considerados para el otorgamiento del beneficio de gastos de sepelio a favor de doña Felicita CUZCANO CUZCANO los cuales comprende: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Bonificación Personal, Costo de Vida, Movilidad y Refrigerio, Bonificación Especial del D.S. Nº 051-91 y Nº 028-89;



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 31084 de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA; y;

Con el visto bueno y estando a lo informado y liquidado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECONOCER a favor de doña **Felicita CUZCANO CUZCANO**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de **S/. 260.16 (Doscientos sesenta y 16/100 soles)**, equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por fallecimiento, ello debido al fallecimiento de su señor esposo don Víctor MENDOZA PALOMINO, ocurrido el 29 de marzo de 2021, de acuerdo con la parte considerativa y teniendo en consideración el siguiente detalle.

Pensionista CUZCANO CUZCANO Felicita	
Cargo: Técnica en Enfermería II –STA	
Conceptos Remunerativos	Monto
Rem. Bas (DU 105-2001).	50.00
R. Reunif	24.14
Bon. Per.	0.01
Cost – Vid. (DS 153-91-EF)	32.40
Mov/Ref	5.01
BE051-91	18.48
DS028-89 –Rem. Bas.	0.04
REM. TOTAL	130.08
AS.COM.T (DL 632-91)	No
DS. 040-92	Bajo los alcances del D.S. N° 276-91-EF. Art. 2, inc c), no es base de cálculo para las bonificaciones dispuesto en el D.S. N° 051-91-PCM
DL. 25671	Art 4°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
BE. 81-93	Art 4°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU. 080-94	Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 090-96	Art 6°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 073/97	Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 011/99	Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 037-94	Art 5°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios

ARTÍCULO 2º.-El pago se efectuará con cargo a la Específica de Gasto 2.2.23.43.

ARTICULO.- 3º.- DISPONER que el Área de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Personal, sea la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO.-4º.-NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad y Finanzas
Remuneraciones
Legajo
Interesado

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

ABOG. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL